



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## CIRCULAR EXTERNA N° 003

(21 de junio de 2010)

### Modifica Instructivo 34 y Circular 146 del 08/03/2006

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, JEFES ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD, CONTADORES, JEFES DE CONTROL INTERNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

**DE:** JORGE CASTAÑEDA MONROY  
Contador General de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Procedimiento contable “Cuenta Única Distrital - CUD”

### 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices para el reconocimiento y control contable de las operaciones o transacciones originadas en la aplicación del mecanismo de la “Cuenta Única Distrital - CUD”.

### 2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Externa aplica integralmente a la Secretaría Distrital de Hacienda, Contraloría de Bogotá D.C., Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica y los Establecimientos Públicos Distritales, que en adelante se denominan Establecimientos Públicos. Se exceptúa el FOPAE, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y FONCEP en lo pertinente.

### 3. BASE LEGAL

Decreto Distrital 390 de noviembre 13 de 2008, *“Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto No. 24 de 1995 y No. 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones”*

Resolución No. DDT-000015 del 16 de abril de 2010, emitida por el Tesorero Distrital, *“Por la cual se fija el procedimiento para la implementación y funcionamiento del mecanismo transitorio de la Cuenta Única Distrital - CUD”*

### 4. GENERALIDADES Y CONCEPTOS



Sede Administrativa CAD

Carrera 30 N° 25 – 90 | Sede Dirección Distrital de Impuestos: Av. Calle 17 N° 65 B – 95  
PBX 369 2700 - 338 5000 | [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) | Información: Línea 195

**Procedimiento para ordenar la entrega de recursos a favor de entidades descentralizadas.** A partir de la vigencia 2010, no se apropiarán recursos en el Presupuesto Anual del Distrito para la entrega de dineros a la Contraloría de Bogotá D.C., los Establecimientos Públicos y entidades asimiladas para financiar las obligaciones que puedan surgir de la ejecución de su presupuesto de inversiones y gastos, razón por la que tales operaciones, sólo requerirán registros financieros en los sistemas de información contable y de tesorería.

**Operaciones interinstitucionales.** A partir de la vigencia 2010, en atención a lo indicado anteriormente, no se utilizará el concepto “transferencias” para el reconocimiento de la movilización de recursos entre la Administración Central y los Establecimientos Públicos y/o asimilados. El concepto de ingreso o gasto a reconocer, según el caso, será el de “Operaciones Interinstitucionales”

De conformidad con lo expresado en el párrafo 290 del Régimen de Contabilidad Pública vigente, las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos entregados por la Administración Central, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las entidades contables públicas que conforman el sector gobierno general del Distrito Capital, incluyen las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo caracterizadas porque en las mismas intervienen la Administración Central a través de la Dirección Distrital de Tesorería y un Establecimiento Público o entidad asimilada distrital.

**Control, seguimiento y conciliación de los recursos y de las operaciones interinstitucionales.** Es responsabilidad del Establecimiento Público ejercer el control y seguimiento de los recursos reflejados contablemente atendiendo el grado de desglose que cada entidad defina a su interior y los lineamientos que para el efecto determinen las áreas de presupuesto y de tesorería.

**Cuenta Única Distrital - CUD.** Es el mecanismo contable y de tesorería que en desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja permitirá a la Dirección Distrital de Tesorería DDT manejar los recursos del Distrito Capital asignados a la Contraloría de Bogotá D.C., las entidades descentralizadas del sector gobierno general que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. A través del mismo, la Dirección Distrital de Tesorería recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos asignados a favor de los Establecimientos públicos y asimiladas para el cumplimiento de su cometido estatal.

**Cuenta Centralizadora.** Es una cuenta corriente remunerada abierta en una entidad financiera local a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – DDT con el Nit de Bogotá D.C., exenta del gravamen de los movimientos financieros, en la que se ubicarán mensualmente los recursos del Distrito programados en el PAC a favor de cada Establecimiento Público.



Entrega de  
recursos.  
recursos



Los  
que



deba entregar la Dirección Distrital de Tesorería correspondientes al PAC mensual a favor de cada Establecimiento Público se ubicarán gradualmente teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el artículo 8º de la Resolución DDT-000015 de 2010.

**Cuenta Satélite.** Es la cuenta corriente, exenta del gravamen de los movimientos financieros, abierta a nombre de cada Establecimiento Público con su NIT, seguido de la sigla DDT, la cual estará asociada a la cuenta centralizadora para el manejo exclusivo de los recursos del Distrito programados en el PAC a favor de cada uno de ellos.

**Apertura y utilización de la Cuenta Satélite.** Cada establecimiento público realizará la apertura de una cuenta corriente en la entidad financiera contratada para el manejo exclusivo de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Hacienda y se utilizará para atender el pago de sus obligaciones con cargo a la Cuenta Única Distrital.

**Saldo diario en la Cuenta Satélite.** Normalmente el saldo de la Cuenta Satélite debe ser cero por cuanto desde la Cuenta Centralizadora solo se le colocarán o trasladarán los recursos necesarios para efectuar el pago de las obligaciones ordenadas diariamente por el respectivo Establecimiento Público.

**Orden de Tesorería-OT:** Planilla diligenciada en el sistema de Operación y Gestión de Tesorería OPGET que contiene la totalidad de las órdenes de pago firmadas digitalmente por el Tesorero y el Ordenador del Gasto de cada Establecimiento Público.

**Acceso al portal empresarial.** Tanto la Dirección Distrital de Tesorería como el Establecimiento Público tendrán acceso vía internet al portal empresarial de la entidad financiera contratada, con el propósito de realizar las operaciones y consultas requeridas.

**Control de los recursos.** El control a la ejecución de los recursos administrados por el mecanismo CUD se efectuará a través del sistema de información OPGET de la Dirección Distrital de Tesorería mediante la validación de PAC a nivel de rubro, fuente y detalle de fuente. En caso de no existir disponibilidad suficiente, el sistema no validará la OT y el Establecimiento Público deberá realizar los ajustes correspondientes en SISPAAC y/o en la OT.

**Tipo de recursos administrados a través del mecanismo CUD.** Bajo el mecanismo de Cuenta Única Distrital se manejarán y controlarán únicamente los recursos que la Secretaría Distrital de Hacienda deba entregar a los Establecimientos Públicos para financiar las obligaciones que puedan surgir de la ejecución de su presupuesto de inversiones y gastos.

**Descuentos diferentes a Estampillas Distritales.** Los descuentos asociados a las órdenes de pago serán registrados y consolidados en el sistema de información OPGET,



control y  
pago. El  
hábil del  
Oficina



de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería girará directamente a cada uno de los Establecimientos Públicos, el monto de los recursos acumulados como descuentos distintos a “*Estampillas Distritales*”, para que cada uno proceda a realizar el correspondiente pago.

**Descuentos por concepto de Estampillas Distritales.** La presentación de las declaraciones tributarias correspondientes al valor total causado (retenido) por concepto de “Estampillas” se realizará siguiendo el trámite ordinario utilizado hasta la fecha en la ventanilla dispuesta para tal fin en la Dirección Distrital de Tesorería (DDT).

La diferencia entre el valor total de la declaración y los recursos por este concepto en poder de la Dirección Distrital de Tesorería, deberá consignarse por el Establecimiento Público a la presentación de la declaración de las Estampillas Distritales.

**Periodo de transición.** Es el periodo comprendido entre el 1º de enero y la fecha en que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería haya implementado completamente el proceso operativo de la Cuenta Única Distrital abandonando el esquema anterior. Durante dicho periodo el Establecimiento Público, a través del sistema OPGET, generará mensualmente una Orden de Tesorería (OT) por el valor total del PAC mensual programado.

**Anulaciones.** Si transcurridos (90) noventa días a partir de la orden de giro, el beneficiario no se presenta a reclamar el cheque o el efectivo, estos recursos serán reintegrados por el banco a la cuenta centralizadora, informando al Establecimiento Público para que éste proceda a la anulación del registro.

**Rechazos.** De presentarse un rechazo de algún pago y de haberse descontado este monto de la cuenta centralizadora, la entidad financiera contratada reintegrará esos recursos a dicha cuenta y enviará al Establecimiento Público el reporte de rechazos indicando la causal.

Con el rechazo, el sistema de información OPGET anulará el pago y reversará el PAC y los descuentos asociados. Por lo anterior, es responsabilidad del Establecimiento Público el monitoreo de sus pagos y el trámite de una nueva Orden de Tesorería (OT) que permita subsanar el rechazo presentado.

**Actas de Traslado de Fondos.** Documento mediante el cual la Dirección Distrital de Tesorería, efectúa traslados o movimientos entre las diferentes cuentas bancarias al interior de la entidad.

**Actas de Giro.** Documento mediante el cual la Dirección Distrital de Tesorería efectúa el traslado de recursos a entidades distritales y/o pago a terceros por cualquier concepto.



Actas de  
Traslado  
Conceptos.



entre



Documento mediante el cual la Dirección Distrital de Tesorería efectúa el traslado o movimientos de valores entre conceptos presupuestales y de tesorería y/o cuentas contables, sin que exista movimiento bancario.

## 5. PROCEDIMIENTO CONTABLE

### 5.1. Reconocimiento de operaciones excluidas del presente procedimiento contable.

Para los Establecimientos Públicos excluidos del procedimiento fijado en la Resolución DDT000015, la entrega de recursos por parte de la Dirección Distrital de Tesorería para cubrir gastos previstos en el presupuesto anual, de conformidad con la programación mensual prevista en el PAC respectivo, el reconocimiento contable a efectuar con base en la respectiva Orden de Tesorería (OT) mensual, será el siguiente:

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
57	Operaciones Interinstitucionales			11	Efectivo		
5705	Fondos entregados	XX		1110	Depósitos en Instituciones Financieras		
570508	Funcionamiento						
570509	Servicio deuda						
570510	Inversión			1110xx	Según corresponda	XX	
11	Efectivo			47	Operaciones Interinstitucionales		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			4705	Fondos recibidos		XX
				470508	Funcionamiento		
				470509	Servicio deuda		
1110xx	Según corresponda		XX	470510	Inversión		
1110xxxx	Banco DDT						
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

Las operaciones interinstitucionales realizadas en las cuentas 5705 Fondos Entregados y 4705 Fondos recibidos, se afectan por el valor de los recursos trasladados por la Dirección Distrital de Tesorería a la cuenta bancaria señalada por el Establecimiento Público.

### 5.2. Procedimiento contable durante el periodo de transición



Para todos efectos, 1º de enero la fecha en



los entre el y hasta que la



Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería haya implementado completamente el proceso operativo de la Cuenta Única Distrital y abandonado el esquema anterior, los Establecimientos Públicos y entidades asimiladas descentralizadas que hagan parte del ámbito de aplicación de la presente Circular, reconocerán el recibo de dineros de la Administración Central para cubrir sus gastos aplicando el mismo procedimiento contable previsto en el numeral 5.1. referido al registro de operaciones excluidas del presente procedimiento contable.

### 5.3. Reconocimiento de operaciones a través de la Cuenta Única Distrital - CUD

#### 5.3.1. Asignación de recursos de acuerdo con el PAC

La Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con el PAC aprobado a favor de cada Establecimiento Público y teniendo en cuenta los porcentajes señalados en el Artículo 8° de la Resolución DDT000015 de 2010, mediante un Acta de Traslado de Fondos ubicará los recursos en la Cuenta Centralizadora. El registro contable será el siguiente:

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
11	Efectivo			<b>NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO CONTABLE</b>			
1110	Depósitos en Instituciones Financieras						
1110xx	Según corresponda	XX					
1110xxxx	<b>Cuenta Centralizadora DDT</b>						
11	Efectivo						
1110	Depósitos en Instituciones Financieras						
1110xx	Según corresponda		XX				
1110xxxx	<b>Banco DDT</b>						
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>				

#### 5.3.2 Reconocimiento de obligaciones surgidas en desarrollo de la ejecución del presupuesto de gastos

Los Establecimientos Públicos continuarán reconociendo (causando) las obligaciones de la entidad originadas en la adquisición de bienes y/o servicios en el momento en que sucedan.





Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO CONTABLE</b>				XXXX	Activo o Gasto		
					Cuenta y Subcuenta correspondiente	XX	
				24	Cuentas por Pagar		
				2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		
				2401xx	Según Corresponda		XX
				2436	Retención en la Fuente e impuesto de timbre		
				2436xx	Según corresponda		XX
				243690	Otras Retenciones Estampillas Universidad Distrital Proadulto mayor Procultura		XX
				<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>	

### 5.3.3 Elaboración de la Orden de Pago y de la OT por parte de los Establecimientos Públicos

En esta etapa no se realiza ningún registro contable, la información es base para la ubicación de los recursos y el posterior pago que realizará el Establecimiento Público a través de la cuenta satélite.

### 5.3.4 Pago a favor del beneficiario en cumplimiento de obligaciones a cargo de un Establecimiento Público.

La relación de pagos incluidos y ejecutados en la OT, son previamente validados y aprobados por la Dirección Distrital de Tesorería.

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO CONTABLE</b>				24	Cuentas por Pagar		
				2401	Adquisición de bienes y servicios		
				2401xx	Según Corresponda	XX	





Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
				11	Efectivo		
				1110	Depósito en Instituciones Financieras		
				1110xx	Según corresponda		XX
				1110xxxx	<b>Cuenta Satélite</b>		
					<b>Sumas Iguales</b>	XX	XX

### 5.3.5 Ubicación de los recursos en la cuenta satélite desde la cuenta centralizadora

De acuerdo con el valor neto de la OT que genere el establecimiento público, la cuenta centralizadora ubicará los recursos en la cuenta satélite.

En aplicación del mecanismo Cuenta Única Distrital CUD, los recursos que la Secretaría Distrital de Hacienda entrega a los Establecimientos Públicos se registran como "Operaciones Interinstitucionales" por el valor total de la OT.

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
57	Operaciones Interinstitucionales			11	Efectivo		
5705	Fondos entregados	XX		1110	Depósito en Instituciones Financieras	XX	
570508	Funcionamiento			1110xx	Según corresponda		
570509	Servicio deuda			1110xxxx	<b>Cuenta Satélite</b>		
570510	Inversión						
11	Efectivo			14	Deudores		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			1424	Recursos entregados en administración		
1110xx	Según corresponda		XX	142402	En administración	XX	
1110xxxx	<b>Cuenta Centralizadora DDT</b>			142402xx	Por descuentos		
24	Cuentas Por Pagar			47	Operaciones Interinstitucionales		





Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
2453	Recursos recibidos en administración			4705	Fondos recibidos		XX
				470508	Funcionamiento		
				470509	Servicio deuda		
245301	En administración		XX	470510	Inversión		
245301xx	Por descuentos						
245301xxx	Por Establecimiento Público						
245301xxxx	Por tipo de descuento						
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

### 5.3.6 Descuentos con fuente CUD

#### 5.3.6.1 Descuentos diferentes a los derivados por concepto de Estampillas

- **Ubicación de los recursos**

La Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería, el último día hábil del mes, girará o entregará físicamente a cada uno de los Establecimientos Públicos el monto de los recursos acumulados como descuentos distintos a “Estampillas Distritales”. Cada Establecimiento Público efectuará directamente el pago correspondiente a favor del beneficiario respectivo.

El giro de los recursos podrá realizarse desde la Cuenta Centralizadora o desde cualquier otra cuenta bancaria de la DDT. Ello será una decisión autónoma de la Dirección Distrital de Tesorería.

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	Cuentas Por Pagar			11	Efectivo		
2453	Recursos recibidos en administración			1110	Depósito en Instituciones Financieras		
245301	En administración	XX		1110xx	Según corresponda	XX	
245301xx	Por descuentos			1110xxx	<b>Banco del</b>		





Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
245301xxx	Por Establecimiento Público				<b>Establecimiento Público</b>		
245301xxxx	Por tipo de descuento						
11	Efectivo			14	Deudores		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			1424	Recursos entregados en administración		
1110xx	Según corresponda		XX	142402	En administración		XX
1110xxxx	<b>Banco DDT</b>			142402xx	Por descuentos		
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

- **Pago de los descuentos por parte del establecimiento**

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO CONTABLE</b>				24	Cuentas por Pagar		
				2436	Retención en la Fuente e impuesto de timbre		
				2436xx	Según corresponda	XX	
				11	Efectivo		
				1110	Depósito en Instituciones Financieras		
				1110xx	Según corresponda		XX
					<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

### 5.3.6.2 Descuentos por Estampillas

#### Presentación de las declaraciones

Con base en la presentación de las tres declaraciones elaboradas por el Establecimiento



Público por concepto de Estampilla Universidad



Distrital,



Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

Pro Adulto Mayor y Pro Cultura, se realiza el registro indicado a continuación.

El Establecimiento Público cancelará las obligaciones causadas por concepto de los descuentos realizados a los proveedores; así como, los recursos entregados en administración a la Secretaría de Hacienda reconocidos en el grupo 14.

La Secretaría Distrital de Hacienda, reclasificará los descuentos retenidos al Establecimiento Público, reconociendo de una parte una cuenta por pagar a favor de la Universidad Francisco José de Caldas y de otra, un Ingreso Tributario por las Estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Cultura. El procedimiento para el registro contable del recaudo y giro de los recursos por concepto de Estampillas fue establecido por la Dirección Distrital de Contabilidad mediante Instructivo No. 37 del 9 de julio de 2007.

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	Cuentas Por Pagar			24	Cuentas Por Pagar		
2453	Recursos recibidos en administración			2436	Retenciones en la fuente por pagar		
245301	En administración	XX		243690	Otras retenciones	XX	
245301xx	Por descuentos			243690xx	Estampillas		
245301xxx	Por Establecimiento				Universidad Distrital		
245301xxxx	Por tipo de descuento				Proadulto Mayor		
					Procultura		
24	Cuentas Por Pagar			14	Deudores		
2453	Recursos recibidos en administración			1424	Recursos entregados en administración		
245301	En administración		XX	142402	En administración		XX
245301xx	Estampilla Universidad Distrital			142402xx	Por descuentos		
41	Ingresos Fiscales						
4105	Tributarios						
410590	Otros impuestos distritales		XX				
	Estampillas Proadulto mayor						
	Procultura						
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

Dado que el procedimiento tributario determina que las declaraciones de Estampillas deben ser pagadas en el momento de la presentación, la Dirección Distrital de Tesorería efectuará el traslado de dichos recursos a través de un "Acta de Traslado entre

La misma se elaborará solicitud del

La por





Establecimiento Público o de oficio por la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los plazos establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos.

### 5.3.7 Descuentos con fuente CUD y recursos propios por Estampillas Distritales

Para el caso del impuesto de “*Estampillas Distritales*” generado en las O.T. pagadas a través del mecanismo de Cuenta Única Distrital, no habrá giro de estos recursos por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. La Tesorería a su interior efectuará un Traslado entre Conceptos, reclasificando de una parte las Cuentas por Pagar, y de otra registrando un ingreso tributario por concepto de estampilla Proadulto mayor y Procultura.

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
11	Efectivo			11	Efectivo		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			1110	Depósitos en Instituciones Financieras		XX
1110xx	Según corresponda	XX		1110xx	Según corresponda		
1110xxxx	<b>Banco DDT</b>						
24	Cuentas Por Pagar			14	Deudores		
2453	Recursos recibidos en administración			1424	Recursos entregados en administración		XX
245301	En administración	XX		142402	En administración		
245301xx	Por Establecimiento Público			142402xx	Por descuentos		
245301xxxx	Por tipo de descuento						
24	Cuentas Por Pagar			24	Cuentas Por Pagar		
245301	En administración		XX	2436	Retenciones en la fuente por pagar		
245301xx	Estampilla Universidad Distrital			243690	Otras Retenciones	XX	
41	Ingresos Fiscales			243690xx	Estampillas		
4105	Tributarios				Universidad Distrital		
410590	Otros impuestos distritales		XX		Proadulto Mayor		
	Estampillas Proadulto mayor				Procultura		
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>



El Establecimiento Público, continuará presentando en la ventanilla de la Dirección Distrital de Tesorería las declaraciones de las Estampillas por el valor total causado (retenido). La diferencia entre el valor total de la declaración y los recursos en poder de la Dirección Distrital de Tesorería, deberá ser consignada por el Establecimiento Público a la presentación de las declaraciones.

A diferencia del reconocimiento contable del numeral 5.3.6.2, en el registro se incluye la afectación del banco, originado en la consignación de los descuentos a los pagos realizados con recursos propios por el Establecimiento Público.

### 5.3.8 Anulaciones

Si transcurridos (90) noventa días a partir de la orden de giro, el beneficiario no se presenta a reclamar el cheque o el efectivo, estos recursos serán reintegrados por el banco a la cuenta centralizadora, informando al establecimiento público para que éste proceda a la anulación del registro.

- Registro de la constitución del Acreedor (Cheque Anulado)

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
<b>NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO CONTABLE</b>				11	Efectivo		
				1110	Depósito en Instituciones Financieras		
				1110xx	Según corresponda	XX	
				1110xxxx	<b>Cuenta Satélite</b>		
				24	Cuentas por pagar		
				2425	Acreedores		
				242529	Cheques no cobrados o por reclamar		XX
				<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>	

Cuando se presenta la anulación no hay lugar a la reversión de los descuentos de ley, por cuanto los mismos se han presentado y pagado dentro de los términos establecidos independientemente del retiro del cheque por parte del proveedor.



Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

- Registro del reintegro de la cuenta satélite a la cuenta centralizadora de la DDT y la reversión de la entrega de recursos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Secretaría Distrital De Hacienda				Establecimiento Público y Asimilados			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
11	Efectivo			47	Operaciones Interinstitucionales		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			4705	Fondos recibidos	XX	
				470508	Funcionamiento		
				470509	Servicio deuda		
				470510	Inversión		
1110xx	Según corresponda	XX		11	Efectivo		
1110xxx	<b>Cuenta Centralizadora DDT</b>			1110	Depósito en Instituciones Financieras		
57	Operaciones Interinstitucionales			1110xx	Según corresponda		XX
5705	Fondos entregados		XX	1110xxxx	<b>Cuenta Satélite</b>		
570508	Funcionamiento						
570509	Servicio deuda						
570510	Inversión						
	<b>Sumas Iguales</b>	XX	XX		<b>Sumas Iguales</b>	XX	XX

### 5.3.9 Rechazos

En caso de presentarse un rechazo de algún pago y de haberse descontado este monto de la cuenta centralizadora, la entidad financiera contratada reintegrará esos recursos a dicha cuenta y enviará al Establecimiento Público el reporte de rechazos indicando la causal.

Al presentarse el rechazo, el sistema de información OPGET anulará el pago y reversará el PAC y los descuentos asociados. Por lo anterior, es responsabilidad del Establecimiento Público el monitoreo de sus pagos y el trámite de una nueva Orden de Tesorería (OT) que permita subsanar el rechazo presentado.

El registro contable de la anulación o rechazo de un pago, consiste en la reversión de las cuentas que dieron origen al respectivo pago y al traslado de recursos, incluyendo los descuentos, afectando los registros contables de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Establecimiento Público.





Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
11	Efectivo			47	Operaciones Interinstitucionales		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			4705	Fondos recibidos	XX	
				470508	Funcionamiento		
				470509	Servicio deuda		
				470510	Inversión		
1110xx	Según corresponda	XX		11	Efectivo		
1110xxxx	<b>Cuenta Centralizadora DDT</b>			1110	Depósito en Instituciones Financieras		
24	Cuentas Por Pagar			1110xx	Según corresponda		XX
2453	Recursos recibidos en administración			1110xxxx	<b>Cuenta Satélite</b>		
245301	En administración	XX		14	Deudores		
245301xx	Por descuentos			1424	Recursos entregados en administración		
245301xxx	Por Establecimiento Público			142402	En administración		XX
				142402xx	Por descuentos		
245301xxxx	Por tipo de descuento						
57	Operaciones Interinstitucionales						
5705	Fondos entregados		XX				
570508	Funcionamiento						
570509	Servicio deuda						
570510	Inversión						
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>Sumas Iguales</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

## 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**PAC**-Programa Anual Mensualizado de Caja: Es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia.

**SISPAC**: Sistema de Información para el control de PAC

**DDT**: Dirección Distrital de Tesorería.



**OPGET**: El "OPGET" Operación y



sistema Gestión





Continuación Circular Externa No. 003 de 2010

de Tesorería fue desarrollado para el apoyo en el manejo de ingresos y egresos de la Secretaría de Hacienda Distrital, cubre la operatividad básica del área en el registro de ingresos y egresos, así como las respectivas afectaciones contables, presupuestales y de PAC. El sistema registra y controla las operaciones con los bancos e implementa diversos esquemas de seguridad para el manejo de las operaciones financieras propias de una tesorería.

**O.T.:** Orden de Tesorería

**FONCEP:** Fondo de Prestaciones Cesantías y Pensiones.

**FOPAE:** Fondo de prevención y atención de emergencias.

## 7. VIGENCIA

Los lineamientos establecidos en la presente Circular Externa se aplicarán a partir de la fecha de su expedición.



**JORGE CASTAÑEDA MONROY**  
Contador General de Bogotá D.C.

Proyectó: Jairo Antonio Rojas Castiblanco

Revisó: Ivan Javier Gómez, Aristides Gómez Suárez, Irma Consuelo Díaz García, Luz Marina Riveros Franco, María Elizabeth Salinas B., Marlen Lara Villalba, María Stella Duitama B.

